

PROCESO GESTION FINANCIERA		
	MANDAMIENTO DE PAGO	
	Código: A-GF-F-14	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023		

140.33.02.2024-0005

No. 2024-0005

Fecha: 2024-09-03

EXPEDIENTE	2024-0003
AÑOS GRAVABLE	2018, 2019
CONTRIBUYENTE(S)	JOSE ALVARO VARGAS ROMERO
CC O NIT	444524
IMPUESTO	PREDIAL UNIFICADO IPU
CODIGO CATASTRAL	070000030002000
EMAIL:	
DIRECCIÓN	K 3 1 143 SAN BENITO
CIUDAD:	AGUAZUL

La suscrita Secretaria de Hacienda del Municipio de Aguazul, Casanare, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional, en concordancia con lo previsto en los Artículos 5°, 489 y numeral 14 del Artículo 352 del Estatuto de Rentas del Municipio de Aguazul (Acuerdo Municipal N° 020 del 21 de diciembre de 2016), en armonía con lo dispuesto en los Artículos 5°, 16,19,28 y 39 del Decreto Municipal N° 010 del 16 de enero de 2014 (por medio del cual se adopta el nuevo manual de cobro y reglamento de cartera del Municipio de Aguazul, Casanare), y demás normas que adicionen, modifiquen, substituyan o complementen vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

Que el(los) deudor(es): JOSE ALVARO VARGAS ROMERO con CC o NIT No.444524, respectivamente, debe(n) al **MUNICIPIO DE AGUAZUL**, las obligaciones tributarias de acuerdo a los documentos que se indican a continuación, más los intereses moratorios y gastos que se causen hasta el momento de su pago efectivo:

TIPO DOCUMENTO	N° ACTO	FECHA	CONCEPTO	AÑO	IMPUESTO	TOTAL
LIQUIDACIÓN OFICIAL	2024-0002	2024-09-03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2018, 2019	164.600,00	411.000,00
LIQUIDACIÓN OFICIAL	2024-0002	2024-09-03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2018, 2019	159.800,00	438.000,00
TOTALES			Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Pesos			849.000,00

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 487 numeral (1°) del Estatuto de Rentas del Municipio de Aguazul, en concordancia con lo establecido en el el(los) actos administrativos(s) antes referenciados presta(n) merito ejecutivo y contiene(n) una(s) obligación(es) clara(s), expresa(s) y actualmente exigible(s), por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago.

Que el documento que se cobra en el presente proceso tienen la calidad de títulos ejecutivos según lo establecido en el artículo 487 del estatuto de rentas municipal (Acuerdo 020 de 2016), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 828 del estatuto tributario nacional.

Que, el presente proceso de cobro coactivo se adelanta con fundamento en títulos ejecutivos en firme y por lo tanto la acreencia está plenamente demostrada a favor de la entidad.

PROCESO GESTION FINANCIERA		
	MANDAMIENTO DE PAGO	
	Código: A-GF-F-14	Versión: 01
Vigente: Resolución No. 145 del 18 de abril del 2023		

Que el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 020 de 2016), en sus artículos 498 al 501, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 837, 838 y 839, párrafo, confieren la facultad al Secretario de Hacienda para decretar y practicar medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

Por lo anteriormente expuesto la suscrita Secretaria de Hacienda,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **MUNICIPIO DE AGUAZUL** y a cargo del deudor: JOSE ALVARO VARGAS ROMERO con CC o NIT. **444524**, por la cuantía de Cuatrocientos Once Mil Pesos (411.000,00), por los conceptos y años señalados en la parte motiva de la presente actuación, más los intereses de mora y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago, así como las costas procesales en que incurra el Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR AL DEUDOR QUE DISPONE DE QUINCE (15) DIAS a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, para cancelar la totalidad de la deuda y sus intereses o proponer las excepciones que estime pertinente ante la Secretaría de Hacienda Municipal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 491 y 492 del Estatuto Rentas del Municipio de Aguazul (Acuerdo Municipal 020 de 2016).

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR EL PRESENTE MANDAMIENTO DE PAGO personalmente, previa citación para que comparezca el deudor, su apoderado o representante legal, dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por correo de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 489 del Estatuto Rentas del Municipio de Aguazul (Acuerdo Municipal 020 de 2016).

ARTICULO CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes y sus respectivos registros en las oficinas competentes.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR AL DEUDOR que contra el presente acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el artículo 491 del Estatuto Rentas del Municipio de Aguazul (Acuerdo 020 de 2016).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENNY CAROLINA CÁRDENAS GARCÍA

Secretaria de despacho

Secretaría de Hacienda

Proyecto: NURY ESMERALDA RODRÍGUEZ BUITRAGO
Profesional Universitario de Impuestos

Revisión jurídica: SISTEMA SISTEMA